



FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONFIAMOS
DEMANDADO: IDELMER PEREZ BRITO
RADICADO: 44-001-41-89-001-2016-00397-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: SEPTIEMBRE 29 DE 2022
FINAL: OCTUBRE 03 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA
ABOGADA EXTERNA.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE RIOHACHA LA GUAJIRA.
E.S.D.**

DEMANDANTE: CONFIAMOS COOPERATIVA DE LA GUAJIRA.

DEMANDADOS: PEREZ BRITO IDELMER FROILAN.
RADICADO: 2016-00397-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, conocida en auto en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante mediante el presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 15/09/2022, donde resuelve.

1. Declárese Terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo conceptuado por el señor Juez.

Por lo anterior, de manera breve, ya que en el mismo auto que nos ocupa está motivado según lo contemplado en el artículo 317 del C. Gral. del Proceso, manifestándole al despacho que el día 05/04/ 2022 se presentó solicitud de allegar los oficios de embargos a los diferentes bancos de la ciudad medida solicitada y decretada por el despacho, pero sin la materialización de esta medida, a la fecha no se ha pronunciado el despacho de tal solicitud.

y mediante auto procede el despacho a declarar el desistimiento por considerar que tiene más de (1) años sin actuación procesal, sin resolver o pronunciarse sobre la solicitud, antes del presente auto de desistimiento.

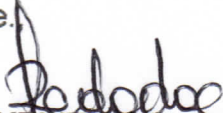
Por lo anterior solicito al despacho revoque el auto de fecha 15/09/2022 y se pronuncie sobre lo solicitado mediante oficio de fecha 05/04/2022 solicitud que se presentó hace (5) meses lo que conlleva que antes del auto donde declara el desistimiento el proceso tuvo su actuación procesal, recalcando que el despacho no se ha pronunciado sobre lo solicitado.

Se revoque el auto y se conceda allegar los oficios de embargo solicitados en la petición de fecha 5/04/2022.

Se dé respuesta, dando trámite a lo solicitado.

Lo anterior para los fines legales,

Atte.


ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA.
C.C. No. 40930535 de Riohacha.
T.P. No. 114.432 del C.S.J.